



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Martes 12 de marzo	Número 51

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devoluciones de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Imprenta Editorial Aldecoa, S. L., Polígono Industrial Villalonquérjar-Condado de Treviño, s/n., 09001 - Burgos, N.I.F. número B-09001389.

Trabajo: Impresión de las actas del Simposio Internacional «El Consulado de Burgos».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 13 de febrero de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

1398.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Cydima, S. L., Crta. Burgos, Km. 117, apartado 3.125, 47080 Valladolid, N. I. F. número B-47314430.

Suministro: Máquina apisonadora, marca Compactor, modelo TV-215 DT.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 13 de febrero de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

1429.-3.000

Devolución de garantía

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Procorsa, calle San Lesmes, número 1-51, izquierda, 09004 Burgos, C. I. F.: A-09251414.

Obra: Fuente en Rabé de las Calzadas (Burgos).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 16 de febrero de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

1574.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 187/95, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Angel Presa Báscones, don Angel Presa Juárez y doña María Angeles Báscones del Hierro y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, sin número, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 6 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 6 de junio y hora de las diez treinta de su mañana.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 5 de julio y hora de las diez treinta, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.^º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso -cuenta número 1.064- el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.^º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.^º Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.^º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subastas, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.^º Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.^º Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.^º Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. - De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

- Solar sito en Melgar de Fernamental (Burgos), en la Avenida de Burgos, número 5. Mide unos 230 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.472, libro 108, folio 32, finca 8.460-9.^ª. Valorada en 12.920.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1996. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaría (ilegible).

1510.-16.150

Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra José Miguel Pascual Arnáiz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Número 22 del régimen. - Local comercial, letra «B», situada en calle San Isidro, número 44, planta baja, derecha, con una superficie construida de 77,20 metros cuadrados y útil de 76,71 metros cuadrados. Linda entrando, frente, con calle San Isidro, por donde tiene su entrada y portal número 44 del edificio; fondo, terreno solar del edificio derecha, local comercial letra «A»; izquierda, portal número 44 del edificio y local comercial letra «C». Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.618, libro 172, sección 2.^ª, folio 1, finca 14.399, inscripción 5.^ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia), de esta capital, el próximo día 3 de mayo de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate es de 8.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 3 de junio de 1996 y su hora de las diez de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75 por ciento de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 3 de julio de 1996, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Burgos, a 19 de febrero de 1996. - El Magistrado-Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

1441.-9.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 258/92, a instancia de don Santiago Arenas Escribano, en su propio nombre y en beneficio de la sociedad de gananciales que forma con su esposa doña Divina Gracia Yagüez, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra doña Magdalena Escribano Reinosa y don Jesús Vilumbrales Izquierdo, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, por resolución dictada con esta fecha, ha acordado sacar a la venta en

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 49/1996, de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla,

pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de mayo de 1996 y hora de las doce, por el precio de tasación,

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de junio de 1996 y hora de las doce, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 12 de julio de 1996 y hora de las doce, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º – Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º – Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º – De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º – Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º – Las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

– Finca sita en Burgos, Avda. de Reyes Católicos, número 16, escalera I, primero, letra E, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.713, libro 418, folio 146, finca registral número 13.894. Tasada pericialmente en veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 de pesetas).

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de febrero de 1996.

El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – La Secretaría Judicial (ilegible).

1234.–13.490

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 177/92, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra Antonio García García, Francisco José Izarra Jiménez y Lucía García Arribas, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de abril de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 22 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 22 de junio de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

- Solar en el Camino del Matadero, hoy Avda. del Camino de Santiago, en Belorado (Burgos). Finca 17.987, con todos y cada uno de sus elementos construidos. Valorado en 85.000.000 de pesetas.

Burgos, a 29 de febrero de 1996. - El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

1442.-11.400

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 128/1993-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Aguico, S. L., José Antonio Aguillo Valdecantos, Félix José Aguillo Valdecantos, María Angeles Valdecantos Ruiz de Arbulo y José Antonio Aguillo Ramos, estos dos últimos representados por la Procuradora doña Carmen Rebollar González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados Aguico, S. L., José Antonio Aguillo Ramos, María Angeles Valdecantos Ruiz de Arbulo y Félix José Aguillo Valdecantos:

1. - Urbana: Lonja de la izquierda entrando de la casa número 15, hoy 19, de la Avenida General Franco, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 415, tomo 1.341, folio 210, finca número 15.083.

2. - Urbana: Patio de la casa número 15 de la Avenida General Franco, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 415, tomo 1.341, folio 169, finca número 15.084.

Tasadas conjuntamente en 26.000.000 de pesetas.

3. - Urbana: Terreno solar, sin número, de ciento sesenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, en la calle República Argentina, de Miranda de Ebro, que en su día será ocupado por dicha Avenida República Argentina.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 416, tomo 1.343, finca número 30.074.

Tasada en cero pesetas.

4. - Urbana: Terreno situado en el sitio de Las Matillas, término municipal de Miranda de Ebro, de noventa y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de forma triangular.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.046, finca número 21.255.

Tasada en 200.000 pesetas.

5. - Urbana: Parcela de terreno en Miranda de Ebro, al pago de la carretera de Rioja, de una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros, catorce decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.049, finca número 21.517.

Tasada en 1.000.000 de pesetas.

6. - Urbana: Terreno destinado a usos industriales, al sitio de Espimavera, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.059, finca número 21.907.

Tasada en cero pesetas.

7. - Rústica: Heredad al pago de Fuente Basilio o Sahuquillo, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 547, finca número 4.293.

Tasada en 7.397.000 pesetas.

8. - Urbana: Terreno edificable situado en la calle República Argentina, de Miranda de Ebro, de sesenta y siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.285, libro 368, finca número 37.015.

Tasada en 300.000 pesetas.

9. - Urbana: Casa con su terreno, al sitio del Corral de Abadía y La Rinconada, sita en Miranda de Ebro, de sesenta y cuatro áreas de superficie.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.334, libro 409, finca número 39.725.

Tasada en 25.000.000 de pesetas.

10. - Urbana: Planta cuarta del edificio destinado a locales comerciales y apartamentos, señalado con el número 11, de la carretera general de Madrid a Irún, de Miranda de Ebro, de ciento doce metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.330, libro 406, folio 131, finca número 39.595.

Tasada en 2.070.000 pesetas.

11. - Urbana: Local comercial de la planta baja situada a la derecha e izquierda del portal del edificio destinado a locales comerciales y apartamentos, señalado con el número 11 de la carretera general de Madrid a Irún, de Miranda de Ebro, de seiscientos once metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.330, libro 406, folio 92, finca número 39.569.

Tasada en 30.000.000 de pesetas.

12. - Urbana: Local comercial de la planta baja segundo de la izquierda entrando al portal del edificio destinado a locales comerciales y apartamentos, señalado con el número 11, de la carretera general de Madrid a Irún, de Miranda de Ebro, de ochenta y cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.330, libro 406, folio 95, finca número 39.571.

Tasada en 4.800.000 pesetas.

13. - Urbana: Primera planta alzada del edificio destinado a locales comerciales y apartamentos, señalado con el número 11 de la carretera general Madrid a Irún, de Miranda de Ebro, de doscientos treinta y siete metros y diecinueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.330, libro 406, folio 98, finca número 39.573.

Tasada en 15.000.000 de pesetas.

14. - Urbana: Vivienda de la planta baja, del edificio con su terreno circundante, sito en Comunidad, Ayuntamiento de Lantarón, al sitio denominado Paúl Yuso, Lo Nuevo, Vadillo y La Presa, sin calle, hoy Paseo del Encinar, número 10, conocido por Poblado de General Química.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de Vitoria, al tomo 3.858, libro 53, folio 108, finca número 5.279.

Tasada en 12.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 17 de mayo, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el consignado en cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente «Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1093000017012893, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 17 de junio, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de julio, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva de publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1996. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

1336.–29.830

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 52/91, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., actualmente Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, contra don Francisco Pérez Bergón y doña Elvira Díez Pérez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Unico. – Vehículo matrícula BU-2061-L, valorado en 270.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 15 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0052-91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Ignacio Sánchez Rubio, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 15 de mayo, a las diez horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 13 de junio, a las diez horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de febrero de 1996. – El Juez, María Soledad Escolano Enguita. – El Secretario (ilegible).

1446.–9.500

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra don Juan Pedro Rodrigo Arroyo y su esposa doña Francisca Frías Martínez, mayores de edad y vecinos de Retuerta (Burgos), calle Juan de Vicente, número 35, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, sita en Retuerta (Burgos).

Finca urbana: Casa en estado ruinoso, en la calle María Salomé, número 9, consta de planta baja, piso y desván, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados por planta. Linda derecha entrando, herederos de Jesusa Terrazas del Hoyo; izquierda, calleja; fondo, calle de La Cruz; frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.572, libro 36, folio 39, finca número 5.062, inscripción 1.ª.

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, en los días y en la forma siguientes:

En primera subasta, el día 24 de mayo de 1996 y 10,30 horas de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, ascendente a 7.920.511 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 24 de junio de 1996 y 10,30 horas de su mañana, por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 24 de julio de 1996 y 10,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera. – Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso cuenta número 1089000018006094 el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el acreedor demandante, que podrá tomar parte en las subastas, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Segunda. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el Banco de la consignación correspondiente.

Tercera. – Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere–, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. – El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros. El rematante que ejercite esta facultad podrá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta. – Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del día y hora para el remate.

Dado en Lerma, a 21 de febrero de 1996. – El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla. – La Secretaria (ilegible).

1549.–13.680

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1/92, a instancia del Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Julián Pérez Peña y doña Amelia Pérez Colina, mayores de edad, matrimonio, vecinos de Briviesca, en rebeldía procesal, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el

precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indican a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En la primera subasta, el día 7 de mayo de 1996, a las once horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, el día 4 de junio de 1996, a las once horas, caso de no haber postores en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 2 de julio de 1996, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.056.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna y sólo éste podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero.

4.ª Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.ª Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y horas señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

7.ª De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

9.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas se deriven.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la finca urbana: Local de la planta baja, mano izquierda, número dos, de la parcelación de la casa de la ciudad de Burgos, número 41 de la calle Alfareros, con una superficie aproximada de 335 metros cuadrados y 65 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Tasada, al tomo 2.390, libro 28, folio 48, finca registral 1.901. Tasada en diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de pesetas).

Mitad indivisa de la finca urbana: Pequeño local de la planta baja situado en el centro, número 19, de la parcelación de la casa de Burgos, calle Alfareros, 41, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados, inscrita en el

Registro de la Propiedad de Burgos número 4, al tomo 2.417, libro 33, folio 190, finca registral número 2.488. Tasada en ochocientas setenta y cinco mil pesetas (875.000 pesetas).

En Briviesca, a 29 de enero de 1996. – El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. – La Secretaría (ilegible).

1059.–12.540

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se anuncia el concurso de registros mineros correspondientes a la provincia de Burgos.

La Delegación Territorial de Burgos, hace saber:

Que con fecha 18 de enero de 1996, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha dictado Orden, por la que se anuncia el Concurso de Registros Mineros correspondientes a la provincia de Burgos, cuyo texto obra en el oportuno expediente.

Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que al final se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el artículo 11 de la Ley 54/80, de 5 de noviembre, y se presentarán en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Burgos, Glorieta de Bilbao, s/n., en horas de registro comprendidas entre las 9 y 14 horas y en días hábiles, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en Burgos, a las 11 horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo antes citado, pudiendo asistir la representación de cuantas personas físicas o jurídicas hubieran presentado solicitudes; en caso de que el día que corresponda efectuar la apertura coincida en sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Durante las horas de oficina, obran en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en Burgos, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de las cuadrículas mineras objeto del concurso.

El presente anuncio será por cuenta y a prorrato de los adjudicatarios.

Burgos, 29 de enero de 1996. – El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

800.–6.555

* * *

RELACION QUE SE CITA

Rég./Nombre	Superficie	Término municipal
Número: 3.859. – Sección: C.		
C. E. «Mamen»	232 Has.	Bahabón de Esgueva
Número: 4.366. – Sección: C.		
P. E. «Delta»	1.116 cm.	Medina de Pomar y otros
Número: 4.421. – Sección: C.		
P. E. «Banderas»	374 cm.	Villarcayo y otros
Número: 4.275. – Sección: D.		
P. I. «Antezana»	30 cm.	Condado de Treviño y otros
Número: 4.292. – Sección: D.		
P. I. «Gaztelu»	91 cm.	Treviño, La Puebla de Arganzón
Número: 4.263. – Sección: C.		
P. I. «Cayo Oeste»	13 cm.	Berberana y otros

Rég./Nombre	Superficie	Término municipal
Número: 4.106. – Sección: C.		
P. I. «Fco. de Borja»	233 cm.	Ibeas de Juarros y Arlanzón
Número: 4.108. – Sección: D.		
P. I. «Iciar»	49 cm.	Ahedo de las Puebas y otros
Número: 4.113. – Sección: D.		
P. I. «Virgen de Begoña»	42 cm.	Ahedo de las Puebas y otros
Número: 4.276. – Sección: D.		
P. I. «M. ^a del Carmen»	78 cm.	Arija y Valle de Valdebezana
Número: 4.289. – Sección: C.		
P. I. «9 de Marzo»	153 cm.	Sta. M. ^a del Campo y otros
Número: 4.346-I. – Sección: C.		
P. I. «Lucía»	37 cm.	Montorio, Huérmeces y otros
Número: 4.348. – Sección: C.		
P. I. «Bureba»	183 cm.	Rucandio, Padrones de Bureba
Número: 4.393. – Sección: C.		
P. I. «Avenida»	130 cm.	Humada, Villadiego y otros
Número: 4.433. – Sección: C.		
P. I. «Berta»	9 cm.	Rucandio, Aguas Cándidas
Número: 4.212. – Sección: C.		
P. I. «Trinidad»	6 cm.	Santa Gadea y otros
Número: 4.395. – Sección: C.		
P. I. «Almiñé»	16 cm.	Merindad de Valdivielso
Número: 4.329-I. – Sección: C.		
P. I. «Obdulia»	36 cm.	Villafuella y otros

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aranda de Duero

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en cumplimiento de acuerdo de fecha 19 de febrero de 1996, se dispone la venta de los bienes embargados al deudor don Cesáreo Platel Martos, con D. N. I. 71.244.524 y domicilio en Aranda de Duero, calle Parque, 1, esc. dcha., 2 C.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en calle Vitoria, 39, el día 9 de abril de 1996, a las 13 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote número 1. –

Finca urbana. – Mitad proindiviso del piso tipo C), en la segunda planta alta del edificio en la calle Pizarro, con entrada por calle de nueva apertura, hoy denominada calle Parque, número 1, en su fachada este, que separa del parque deportivo. Superficie útil 80 metros cuadrados. Cuota: 1,15 por ciento. Departamento cincuenta y uno. Es la finca registral número 25.856, inscrita al folio 174, del tomo 1.295, de los de Aranda de Duero.

Cargas reales: Gravada la totalidad de la finca, con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en garantía de un préstamo de cuatro millones de pesetas de principal; de los intereses remuneratorios de tres años al quince por ciento anual, o sea un millón ochocientos mil pesetas; de intereses moratorios hasta un máximo de seiscientos mil pesetas; de costas y gastos judiciales hasta seiscientos mil pesetas, y de prestaciones accesorias hasta cuarenta mil pesetas. (Según certificado expedido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con fecha 1 de diciembre de 1995, el importe pendiente es de seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos catorce pesetas (645.714 pesetas).

Gravada la totalidad de la finca con una hipoteca a favor de «Transportes Cesáreo Platel, S. L.», en garantía de una deuda de seis millones quinientas noventa y cuatro mil doscientas cuatro pesetas, más los intereses moratorios de las cantidades vencidas al 29%. (Según certificado expedido por «Transportes Cesáreo Platel, S. L.», el saldo a fecha 13 de febrero de 1996 es de ocho millones doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas (8.244.562 pesetas).

Gravada la mitad indivisa de la finca, perteneciente a don Cesáreo Platel Martos, con una anotación preventiva de embargo a favor de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación», para responder junto con otra finca más, de la reclamación, en juicio ejecutivo 331/93, de seis millones trescientas trece mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, y de dos millones de pesetas de intereses legales. (En escrito de fecha 22 de agosto de 1995 de Mapfre Finanzas, se certifica que la deuda se ha reducido exclusivamente en la cantidad de 800.000 pesetas de principal, quedando el resto pendiente).

Gravada la totalidad de la finca, con una anotación preventiva de embargo a favor de «Banco de Castilla, S. A.», para responder, junto con otra finca más de la reclamación en juicio ejecutivo 365/93, de cinco millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos diez pesetas de principal, de un millón de pesetas para intereses y de un millón de pesetas para gastos y costas. (En fecha 20 de diciembre de 1995 el Banco de Castilla certifica que no se abonado cantidad alguna, quedando pendiente la totalidad de la deuda).

Tipo de subasta: Primera licitación, 518.955 pesetas.

El valor de la puja inicialmente será de 10.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado, hasta alcanzar el importe de 1.000.000 de pesetas, y a partir de esa cantidad la mesa fijará la cuantía de las nuevas pujas.

Lote número 2. –

Finca urbana. – Casa con accesorios y corral, que da vuelta, sita en Castrillo de la Vega y su calle Nueva, sin número demarcado, de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente. Es la finca registral número 5.945, inscrita al folio 205, del tomo 1.350.

Gravada con una hipoteca a favor de «Transportes Cesáreo Platel, S. L.», en garantía de una deuda de seis millones quinientas noventa y cuatro mil doscientas cuatro pesetas de principal más los intereses moratorios de las cantidades vencidas al 29%. (El saldo según certificado expedido por «Transportes Cesáreo Platel, S. L.», con fecha 13 de febrero de 1996, es de ocho millones doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas (8.244.562 pesetas).

Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación», para responder juntos con otra finca más, de la reclamación, en juicio ejecutivo 331/93, de seis millones trescientas trece mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal y de dos millones de pesetas para intereses legales. (En escrito de 22 de agosto de 1995 de Mapfre Finanzas, se hace constar que la deuda se ha reducido exclusivamente en la cantidad de 800.000 pesetas de principal, quedando el resto pendiente).

Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de Banco de Castilla, S. A., para responder junto con otra finca más, de la reclamación en juicio ejecutivo 365/93, de cinco millones quinientas ochenta y cinco mil setecientos diez pesetas de principal y de un millón de pesetas, para intereses y de un millón de pesetas, para gastos y costas. (En escrito del Banco de Castilla, S. A., de fecha 20 de diciembre de 1995, se hace constar que toda la deuda sigue pendiente y sin cancelar).

Tipo de subasta. – Primera licitación, 518.955 pesetas.

El valor de las pujas inicialmente será de 10.000 pesetas, considerado el tipo de subasta fijado, hasta alcanzar el importe de 1.000.000 de pesetas, y a partir de esa cantidad la mesa fijará la cuantía de las nuevas pujas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, que podrán ser examinados en la Administración de la A. E. A. T. de Aranda de Duero, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firma en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En cualquier momento posterior al de declararse desierto la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta y asimismo adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

7.º Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado a favor del Tesoro Público, por importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticos desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 19 de febrero de 1996. – La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1526.-26.220

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Alberto Castel López, se ha dictado

con fecha 18 de diciembre de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 18 de abril de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 510.000 pesetas.

En segunda licitación: 382.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 255.000 pts.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar y su valoración responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo turismo, marca Lancia, modelo Delta 1.600, número de bastidor ZLA831ABO-00528790, matrícula BU-2417-N.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Las ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado se presentarán en sobre cerrado y aparte del correspondiente al depósito.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 25% del tipo de subasta.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa, antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el

orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condeñes, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 29 de febrero de 1996. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

1604.-17.480

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Manuel Quirce Alvarez y su esposa doña Gregoria Villafrauela Gorbea, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 17 de abril de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 750.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 500.000 ptas.

Cumplanse las prescripciones contenidos en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.581, folio 97, finca 26.096. Urbana 167. Plaza de garaje situada en la primera planta sótano y señalada

con el número 152 del edificio de P. O. promoción privada en la calle Luis Alberdi, número 10, folio 119, tomo 3.491 extensa. Tiene una superficie útil de 11,81 metros cuadrados. Linda: Entrando, por el frente, con calle de circulación y maniobra; fondo, con portal; izquierda, con garaje número 55, y derecha, garaje número 56. Cuota-valor: 0,1033.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U. R. E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta en cada licitación. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Las ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado se presentarán en sobre cerrado y aparte del correspondiente al depósito.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, siendo la escritura de adjudicación el título mediante el cual pueda efectuarse la inmatriculación.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149. 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

- A favor de Finamersa, Entidad Financiera, S. A., por importe de 1.761.435 pesetas de principal y 600.000 pesetas para intereses y costas.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor, con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 28 de febrero de 1996. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

1607.-21.280

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Octavio Para García, en representación de Para y Mediavilla, S. L., y residente en Vilviestre del Pinar (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 1,95 litros/seg. del río Abejón, en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos), con destino a uso industrial (lavado de áridos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

La captación se realiza en el paraje denominado «Vallejondo», en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos), con destino a uso industrial (lavado de áridos), mediante galería de drenaje y pozo de captación situado junto al cauce del río Abejón.

Dentro del pozo de captación irá ubicada una electrobomba sumergible de 3 HP. de potencia. La tubería de impulsión será de P. V. C. de 75 mm. de diámetro y 280 metros de longitud.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.-21.018-BU).

Valladolid, 2 de febrero de 1996. - El Secretario General, Elias Sanjuán de la Fuente.

1216.-3.800

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Finalizadas las obras de Bolera en esta localidad y solicitada por Hormigones de Arija, S. L., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados, formulando cuantas observaciones estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 22 de febrero de 1996. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

1619.-3.000

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de enero último, el proyecto técnico de instalaciones deportivas en Miñón, redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de febrero de 1996. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

1620.-3.000

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de enero último, el proyecto técnico reformado del Plan Parcial UR-4-EN, redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de febrero de 1996. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

1621.-3.000

Esta Alcaldía hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante mayores ingresos, adoptado el 22 de diciembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 155.840.838 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 109.044.034 pesetas.
 3. Gastos financieros, 20.111.501 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 36.598.967 pesetas.
 6. Inversiones reales, 123.527.159 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 67.168.816 pesetas.
- Total: 512.301.015 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 125.934.196 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 15.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 145.496.858 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 120.668.661 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.337.704 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 11.233.098 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 31.800.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 830.298 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 60.000.200 pesetas.
- Total: 512.301.015 pesetas.

Medina de Pomar, a 16 de febrero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

1458.-3.000

Esta Alcaldía hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante anulación o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, adoptado el 22 de diciembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se

entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 220.849.483 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 143.092.917 pesetas.
 3. Gastos financieros, 20.224.001 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 36.600.107 pesetas.
 6. Inversiones reales, 123.527.159 pesetas.
 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 67.168.816 pesetas.
- Total: 611.472.483 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 125.934.196 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 15.000.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 145.496.858 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 120.668.661 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.337.704 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 11.233.098 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 31.800.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 100.001.766 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 60.000.200 pesetas.
- Total: 611.472.483 pesetas.

Medina de Pomar, a 16 de febrero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

1459.-3.000

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1996, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva dice:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 167.247.435 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 17.035.950 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 138.956.880 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 116.668.661 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.088.778 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 38.321.777 pesetas.
7. Transferencias de capital, 52.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 75.000.100 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 606.329.581 pesetas

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 196.465.763 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 108.163.736 pesetas.

3. Gastos financieros, 27.847.939 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 37.632.520 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 120.211.363 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 115.998.260 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 606.329.581 pesetas.

B) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal de personal con la asignación de niveles y retribucio-

nes establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se que contiene en el proyecto de Presupuesto..

C) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contienen en el mismo proyecto antes mencionado.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de dicha Ley.

E) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público

no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al párrafo 1 del artículo 150 de citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la misma Ley, contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala oportuna del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Pleno Municipal en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A) Personal de Plantilla.

Denominación de las plazas	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes	Modo de Provisión
Secretario	1	A	Habilitac.Nac.	Secretaria	2ª	----	-----	Oposición
Interventor (agrup.)	1	A	Habilitac.Nac.	Intervención	2ª	----	1	Oposición
Téc.Ad.Gral.-Letrado	1	A	Técnico A.G.	Superior	Secret.	Jefe Sección	----	Oposición
Aparejador	1	B	Admón. Gral.	Media	Secret.	----	1	Oposición
Administrativo	1	C	Admón.Gral.	Admtvo.	Secret.	Jefe Negociad	----	Oposición
Administrativo	1	C	Admón.Gral.	Admtvo.	Secret.	----	1	Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón.Gral.	Auxiliar	Sec./Intv.	Jefe Grupo	----	Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón.Gral.	Auxiliar	Secret.	----	----	Oposición
Auxiliar Admtvo.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	Secret.	----	1	Oposición
Conserje	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	Vigilancia y Cust.edif.	Operario	1	Oposición
Policia Local	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Policia L.	Oficial	1	Promoc.Int.
Policia Local	7	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Policia L.	Guardia	1	Oposición
Fontanero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Pers.Ofic.	Oficial	1	Oposición
Conductor	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Conductor	Serv.R.Basur.	----	Oposición
Serv.Múltiples	3	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Pers.Ofic.	Obrero	----	Oposición
Barrendero	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Pers.Ofic.	Obrero	1	Oposición

B) Personal Laboral Fijo.

Denominación puesto trabajo	Número de Puestos	Titulación exigida	Vacantes	Modo de Provisión
Encargado Personal Obrero	1	Certif.Escolaridad	----	Pruebas de acceso
Auxiliar Administrativo	1	F.P. 1º	----	Pruebas de acceso
Electricista	1	F.P. 1º	----	Pruebas de acceso
Auxiliar Electricista	1	F.P. 1º	1	Pruebas de acceso
Conserje Escolar	1	Certif.Escolaridad	----	Pruebas de acceso
Oficial de 1ª	3	Certif.Escolaridad	----	-----
Oficial de 2ª	3	Certif.Escolaridad	----	-----
Obreros obras y servicios	5	Certif.Escolaridad	----	-----
Obreros limpieza	3	Certif.Escolaridad	----	-----
Bibliotecaria	1	Título Graduado Medio	----	Pruebas de acceso

c) Personal de empleo eventual.

Denominación puesto trabajo	Número de Puestos	Titulación exigida	Vacantes	Modo de Provisión
Técnico en Informática	1	Ldo.Informática	1	Pruebas de acceso
Monitor deportivo	1	Bachiller Superior	----	Pruebas de acceso
Obreros	4	Certif.Escolaridad	----	----
Aprendices de Jardinería	4	Certif.Escolaridad	----	----
Auxiliar Administrativo	1	F.P. 1º	----	----
Arquitecto Técnico	1	Arquitecto Técnico	1	----

Resumen de puestos de trabajo de personal: Número total de funcionarios de carrera, 24, número total de personal laboral fijo, 20 y número total de personal de empleo eventual, 12.

Medina de Pomar, a 16 de febrero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

Mancomunidad del Río Ausín y San Pedro de Cardeña

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Río Ausín, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995, adoptó el acuerdo de modificar la «Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional se expone al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. - El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

1208.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANO

Anuncio de concurso

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición de dos autobuses urbanos de piso bajo, para el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

Objeto. - Constituye el objeto del presente pliego la adquisición por concurso de dos autobuses urbanos de piso bajo, que podrá hacerse extensivo a tres, para el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por importe de 800.000 pesetas si se ofertan vehículos carrozados y de 400.000 pesetas si se ofertan exclusivamente los chasis.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, de este Ayuntamiento, Parque Vigen del Manzano, número 1, hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. - En el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Burgos, 31 de enero de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1529.-7.600

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 6 de marzo de 1996, se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1996, por importe de seiscientos un millones novecientos setenta y siete mil ochenta pesetas (601.977.080 pesetas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de marzo de 1996. - El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1683.-6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, el Pleno en sesión de fecha 29-1-96, acordó la aprobación definitiva del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, para su entrada en vigor, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo y reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, advirtiéndose al Ayuntamiento con carácter previo acerca de la interposición del mismo.

Covarrubias, a 29 de febrero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

Título I.- Disposiciones generales:

Artículo 1.º - El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local.

Artículo 2.º - El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud del interesado en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y la forma que haya sido solicitada y concedida por este Ayuntamiento; cualquier alteración dará lugar a las sanciones que en este Reglamento se recogen.

Artículo 3.º - Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión obligatoria suscrita por duplicado, entre el concesionario y el Ayuntamiento, modificaciones posteriores en el uso y condiciones en que fue concedido el suministro de agua potable darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º - La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, y al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de aguas que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Título II. - De las concesiones en general:

Artículo 6.º - El abonado tomará el agua que necesite sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 7.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellas pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 8.º – Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 9.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 20 mm. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro podrá aumentar proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición razonada del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 20 mm. de diámetro, serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, siempre y cuando el solicitante, aporte en caso de inmuebles, la correspondiente licencia de uso.

Artículo 10. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, Reglamento y lo especificado en la póliza. El abonado puede, en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso por escrito, con una anticipación de diez días a la fecha que desee terminar. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con el pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 11. – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 12. – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares que no tengan piscina o jardín.
2. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que tengan piscina, jardín o ambas cosas, siempre que sean superiores a 10 metros cuadrados.
3. Usos industriales, ganaderos o agrícolas.
4. Usos especiales (obras y similares).
5. Usos oficiales.

Artículo 13. – Se entienden por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc. en domicilios particulares.

Artículo 14. – Son usos industriales, ganaderos o agrícolas el suministro a cualquier local en el que se ejerza cualquier actividad.

A estos efectos se consideran también como industria las instalaciones en locales instalados en la propia vivienda, como establos, vaquerías, etc. En ningún caso se entenderán dentro de estos usos las casetas de aperos que se regirán por la normativa urbanística propia no pudiendo contar con el suministro de agua potable.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, pero el concesionario deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 15. – Las concesiones para usos especiales que tengan una duración menor de un año podrán ser concedidas por Decreto de la Alcaldía, el resto deberán ser aprobadas por el Pleno.

Cuando la concesión para usos especiales sea para una obra, ésta se concederá por el tiempo que le otorgue la licencia de obras, de tal forma que al caducar dicha licencia automáticamente caducará la concesión para usos especiales. En este caso la concesión de ampliación de la licencia de obras llevará implícito la ampliación en la concesión para usos especiales; este punto deberá quedar acogido en la concesión de ampliación de licencia de obra. La concesión de este tipo obligará a instalar un contador.

Título III. – Condiciones de la concesión:

Artículo 16. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre a excepción de lo señalado en el artículo 15.

Artículo 17. – El agua sólo podrá utilizarse para aquellos usos que fue concedida, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa del agua a otros particulares.

Artículo 18. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave detentora de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica con el material necesario para su aislamiento con el fin de evitar roturas por heladas. (Este aspecto deberá ser recogido en la concesión de licencias de obras y en la póliza de concesión de suministro).

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de solicitar póliza de abonado y de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso sin necesidad de penetrar en el interior de la vivienda.

Artículo 19. – En cada finca se instalará, a su entrada, un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. La lectura se realizará en el general o individualizada.

Artículo 20. – De existir urbanizaciones que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que correspondan. De no coincidir la lectura individualizada y la del contador general la diferencia será satisfecha por la comunidad de propietarios, debiendo presentar a estos efectos, en el Ayuntamiento, el documento de constitución de la comunidad de Propietarios y domiciliación bancaria a nombre de la comunidad.

Artículo 21. – Los contadores se situarán adosados a la pared o en el suelo por donde penetre la cañería y dentro de una arqueta perfectamente acondicionada.

Artículo 22. – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 23. – Si el suministro experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones o interrupciones por causas de

fuerza mayor, no podrán hacer los concesionarios reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, sea cual fuere el tiempo de interrupción, entendiéndose que en este sentido la concesión se hace siempre a título de precario.

En el caso de que fuere necesario restringir el consumo de agua por escasez, las de uso domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV. - Obras e instalaciones, lecturas e inspección.

Artículo 24. - El Ayuntamiento o empresa tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos de servicios de aguas, tanto en vías públicas como privadas o en fincas particulares y ningún abonado negará la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del autorizado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 25. - Las obras de acometida de la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se harán bajo la dirección técnica del Ayuntamiento y a cuenta del concesionario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 26. - Todas las obras que se pretendan hacer serán solicitadas por escrito, con veinte días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario el coste de las mismas.

Artículo 27. - El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. - La lectura se hará trimestral (o semestral). Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca, se aplicará el mínimo mensual indicado en la tarifa.

No procederá la acumulación de lecturas en el contador cuando haya sido colocado en el exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

Será facultad del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar en un tiempo determinado y antes de extender los recibos, la lectura que tuviese su contador. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen al Ayuntamiento será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 29. - La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales o empresa concesionaria del mantenimiento de dicho servicio y debidamente autorizada.

Artículo 30. - Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección se comprobara que el contador está averiado, se requerirá al propietario para su inmediata sustitución o reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de diez días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo promediando los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del año anterior.

En caso de nueva instalación o de carecer de datos anteriores al consumo, será calculado por analogía con otros usuarios.

En caso de no reparar el contador averiado en el plazo fijado, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondería, según los párrafos anteriores.

De continuar un mes sin reparar el contador perderá la concesión, y para restablecerla, deberá pagar el importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 31. - Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del organismo competente y en cualquier momento la verificación de los contadores.

Artículo 32. - Todos los contadores que se coloquen deberán estar perfectamente sellados y precintados.

Artículo 33. - Cuando por los servicios de inspección se sospeche que en alguna finca se está haciendo uso fraudulento de la concesión, el Ayuntamiento podrá instalar en el exterior de la finca medios de control necesarios para verificar el posible fraude, así como hacer las modificaciones, en terreno de uso público, oportunas desde la red general al contador con el fin de evitar posibles fraudes. Si se demostrara que se ha estado cometiendo fraude, además de las sanciones que correspondan al usuario satisfará todos los gastos ocasionados en la verificación de dicho fraude.

Título V. - Tarifas y pago de consumos:

Artículo 34. - Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

Artículo 35. - El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en las oficinas del Ayuntamiento en los plazos estipulados

Los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario se cobrarán por vía de apremio y con el recargo estipulado, iniciándose automáticamente el expediente de suspensión de suministro de agua

Título VI. - Infracciones y sanciones:

Artículo 36.- Toda suspensión en el suministro de agua a un abonado se realizará previa incoación y resolución del oportuno expediente.

Artículo 37. - El que usare el servicio de agua potable sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos de acometida que le correspondan y el agua consumida sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal que le puedan corresponder.

Artículo 38. - El trasvase a otras fincas sin haber solicitado la correspondiente concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura a duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión. Para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39. - La aplicación del agua para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. - En el caso de concesiones para usos especiales y desde el momento que sea iniciado un expediente de paralización de obra, será anulada dicha concesión.

Artículo 41. - La defraudación de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal será perseguida y denunciada ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones.

Artículo 42. - Cuando se hayan cometido varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo.

Artículo 43. - Todas las multas e indemnizaciones se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se iniciará el correspondiente expediente para la suspensión del servicio y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 44. - El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 45. - Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportando las pruebas que se consideren oportunas.

Artículo 46. - Toda nueva instalación deberá de contar con el certificado de empresa instaladora y el Boletín de instalación del suministro de agua, vinculándose su concesión al cumplimiento estricto de la legalidad de las obras del inmueble o instalación para la que se solicita el suministro, acreditándose este extremo con la aportación de la licencia de uso emitida por el Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias:

Primera. - Con el fin de adecuar a la presente normativa, las instalaciones de agua que cuentan con el servicio a la entrada en vigor del Reglamento, toda concesión de licencia de obras que por sus características, a criterio municipal, sea compatible con la reforma de la instalación del servicio de agua implicará autorización expresa para su modificación, sin constituir un incremento en el importe resultante de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, proporcionando en todo caso el Ayuntamiento la tapa homologada que se colocará en el exterior de la instalación.

Segunda. - Dado que hasta la fecha no ha existido Reglamento para el suministro de agua potable ni póliza contrato de concesión, se da un plazo de dos años, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, para que todos los propietarios, titulares o usufructuarios de las fincas o viviendas que ya tienen concesión para el suministro de agua potable se personen en las dependencias del Ayuntamiento con el fin de formalizar la nueva póliza-contrato.

Pasados los dos años, la finca o vivienda que no tenga suscrita dicha póliza se entenderá que renuncia al suministro, con lo que se iniciará el correspondiente expediente para clausurar dicha acometida.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

1710.-68.590

Ayuntamiento de Quintanarraya

Por la Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión celebrada en 29 de febrero de 1996, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública, la enajenación del inmueble conocido como "Casa del Médico" en Quintanarraya, el cual se expone al público por período de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones.

En base al artículo 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 1986, se procede a anunciar simultáneamente pública subasta, procediéndose al aplazamiento de la subasta en caso de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante pública subasta al alza, del inmueble sito en

la calle Diseminados, número 30, "Casa del Médico", en Quintanarraya, perteneciente, como bien patrimonial, a la Junta Vecinal de Quintanarraya, que linda por los cuatro costados con terreno municipal y que consta de 2 plantas de 135 metros cuadrados, de planta baja y 63 metros cuadrados de planta primera, en cuanto a metros cuadrados edificados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca número 2.930, folio 202, libro 19, tomo 520.

Destino: Debe destinarse de acuerdo con los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en una cuantía de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas) al alza.

No serán tenidas como válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto de la más ventajosa.

En caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad, será adjudicado por pujas a la llana, entre los que se hallen presentes en el acto de licitación.

Garantías: A) Provisional: 90.000 pesetas (2%).

B) Definitiva: 4% del importe del remanente.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones, presentadas en lo esencial al modelo que se inserta, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de la casa del médico de Quintanarraya", con el siguiente modelo:

Don mayor de edad, con domicilio en D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, como se acredita con, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, la siguiente documentación:

a) D. N. I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto sea de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Declaración jurada por el licitador o persona que legalmente le represente, comprometiéndose a destinar el inmueble de acuerdo con el uso y calificación urbanística resultante.

e) Cuando concurra por representación poder bastante con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la oficina de la Junta Vecinal de Quintanarraya durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: Se efectuará en las oficinas de la Junta Vecinal de Quintanarraya, a las 12 horas del día 6 de abril y el acto será público.

Publicidad: La documentación contractual podrá examinarse en la Junta Vecinal, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

En Quintanarraya, a 6 de marzo de 1996. - El Alcalde pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

1769.-33.820